



**ACUERDO No. CSJBTA21-22**  
**Viernes, 9 de abril de 2021**

*“Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos al Despacho de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, creados en virtud del artículo 1° del Acuerdo PCSJA21-11766 del 11 de marzo de 2021”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 85° de la Ley 270 de 1996, el artículo 4° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 y, de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy 9 de abril de 2021, y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 1° del Acuerdo PCSJA21-11766 de 11 de marzo de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura creó con carácter transitorio un (1) Despacho de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, conformado por un Magistrado y un Auxiliar Judicial Grado 01.

Que en su párrafo, el artículo 1° del mencionado Acuerdo establece que:

*“Los despachos de magistrado de Sala Laboral creados transitoriamente, conocerán los procesos del régimen de seguridad social, que se encuentren para sentencia. Estos despachos descongestionarán aquellos que tengan mayor inventario, con corte a 31 de diciembre de 2020, lo cual será determinado por el consejo seccional de la judicatura respectivo.”*

Que de las estadísticas SIERJU y la información suministrada por el Presidente de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, se pudo establecer la carga efectiva de los Despachos adscritos a la citada Sala, la cual se relaciona en cuadro siguiente, y donde se pudo acreditar que la carga promedio en esos despachos están en 229 expedientes.

DESPACHO	CARGA EFECTIVA
DESPACHO 001	107
DESPACHO 002	42
DESPACHO 003	219
DESPACHO 004	799
DESPACHO 005	454
DESPACHO 006	222
DESPACHO 007	308
DESPACHO 009	199
DESPACHO 010	65
DESPACHO 011	98
DESPACHO 012	395
DESPACHO 013	46
DESPACHO 015	176
DESPACHO 016	601
DESPACHO 017	263

DESPACHO 019	160
DESPACHO 020	80
DESPACHO 021	304
DESPACHO 022	284

Que Para efecto del cumplimiento de lo previsto en el párrafo, del artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11766 del 11 de marzo de 2021, considera este Consejo Seccional pertinente que los siguientes Despachos de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá entregar de sus inventarios el siguiente numero de procesos:

Despacho que remite	Carga Efectiva	Procesos por entregar
Despacho 004	799	60
Despacho 005	454	60
Despacho 007	308	60
Despacho 012	395	60
Despacho 016	601	60
Despacho 021	304	60
Total de procesos		360

Que el artículo 4º del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 faculta a los Consejos Seccionales para redistribuir o reasignar los procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral.

Que en consecuencia de lo anterior de conformidad con lo aprobado en sesión de sala extraordinaria del día de hoy 9 de abril de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.- Ordenar la redistribución** de procesos que se encuentren para proferir sentencia, que tengan los Despacho No. 004, 005, 007, 012, 016 y 021 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, conforme a lo previsto en su párrafo, el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11766 del 11 de marzo de 2021, de la siguiente manera:

Despacho que remite	Despacho que recibe	Cantidad de procesos a recibir
Despacho 004	Despacho de Magistrado creado en Acuerdo PCSJA21-11766 de 11 de marzo de 2021	60
Despacho 005		60
Despacho 007		60
Despacho 012		60
Despacho 016		60
Despacho 021		60
Total de procesos		360

**PARÁGRAFO 1º.** Los Despachos de la Sala Laboral de origen, procederán al envío de procesos con prelación del más antiguo al más reciente.

**ARTICULO 2o. Entrega y recepción:** La entrega y recepción de procesos de un despacho a otro, según la relación anterior, se realizará directamente entre el despacho que entrega y el que recibe, para lo que cada Magistrado designe un Auxiliar Judicial que identifique y verifique los procesos que cumplan las reglas de transferencia fijadas,

evidenciando la adecuada foliación de los procesos escriturales y de los procesos digitales su debido índice digital, manteniendo los protocolos de bioseguridad y manejo de expedientes en físico implementados por la Dirección Ejecutiva Seccional.

**PARÁGRAFO 1º.** Los Despachos de la Sala Laboral de origen elaborarán el inventario de procesos a remitir y remitirán una copia en medio digital al Despacho que recibe, a la Dirección Ejecutiva Seccional y, a este Consejo Seccional.

**PARÁGRAFO 2º.** En caso de que el Despacho de Magistrado de la Sala Laboral creado con carácter transitorio no reciban la cantidad máxima de procesos indicada, deberán informar a este Seccional.

**PARÁGRAFO 3º.** El Magistrado de la Sala Laboral creado con carácter transitorio, reportara informe mensual ante este Consejo Seccional, como seguimiento de la medida adoptada en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11766 del 11 de marzo de 2021.

**ARTICULO 3º *Registro de información:*** Las salidas y entradas de los procesos deben registrarse en el Sistema Siglo XXI de tal forma que el usuario pueda conocer la ubicación exacta y Despacho que tiene en conocimiento el proceso, de lo cual prestara apoyo la Dirección Seccional de Administración de Justicia, así mismo debe registrarse en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial SIERJU BI, en éste último, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y, asimismo, el despacho que reciba los proceso deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

**ARTICULO 4º. - *Comunicar*** este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

**ARTÍCULO 5o. - *Publicar*,** este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 6o. – *Vigencia:*** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

#### **CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)



**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta

HEPS/etz